
 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-003
	Edición: 2	Fecha: 16 de diciembre de 2008	Página 1 de 12
PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD			

<i>Elaborado y revisado por :</i> ÁREA DE PREVENCIÓN DE LA SECCIÓN DE SALUD Y RELACIONES LABORALES Fecha: 1 de diciembre de 2008	<i>Aprobado por :</i> COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD Fecha: 16 de diciembre de 2008
--	---

Procedimiento PPRL-301


PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

<i>Fecha</i>	<i>Modificaciones respecto a la edición anterior</i>
22-12-2016	Adaptación a Reglamento (CE) 1272/2008 (en vigor desde 2010 para sustancias y 2015 para mezclas) sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-301
	Edición: 2	Fecha: 16 de diciembre de 2008	Página 2 de 12
PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD			

ÍNDICE

1. Objeto	3
2. Alcance	3
3. Responsabilidades	3
4. Definiciones	4
5. Realización	4
6. Documentación y legislación de referencia.	5
7. Anexos	5

 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-301
	Edición: 2	Fecha: 16 de diciembre de 2008	Página 3 de 12
PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD			

1 OBJETO

El presente documento, tiene por objeto la adopción del conjunto de medidas preventivas destinadas a la protección de madre e hijo durante las fases de embarazo y lactancia.

2 ALCANCE

2.1 Definición del alcance: La Universidad de Salamanca, mediante este procedimiento, en el ejercicio de sus obligaciones y, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, determinará la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente, así como en el período de lactancia, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras, el feto o el recién nacido.


2.2 Personal afectado: El presente procedimiento es aplicable a todas aquellas trabajadoras de la Universidad de Salamanca en situación de embarazo o en período de lactancia.

3 RESPONSABILIDADES

El área de prevención de la Sección de Salud y Relaciones Laborales será la responsable de elaborar y mantener actualizado este procedimiento.

El Vicerrectorado responsable de la prevención de riesgos laborales, una vez aprobado el documento, tendrá la responsabilidad de su difusión, con el apoyo de la Sección de Salud y Relaciones Laborales.

La implantación se realizará por los responsables de cada lugar de trabajo según la organización preventiva recogida en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad.

 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-301
	Edición: 2	Fecha: 16 de diciembre de 2008	Página 4 de 12
PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD			

4 DEFINICIONES

Trabajadora embarazada: la trabajadora embarazada que comunique su estado a la Universidad, con arreglo a la legislación vigente o mediante el formulario interno.


Trabajadora en período de lactancia: la trabajadora en período de lactancia que comunique su estado a la Universidad, con arreglo a dichas legislaciones y/o prácticas nacionales.

5 REALIZACIÓN

Toda trabajadora de la Universidad en situación de embarazo o en período de lactancia natural, que por el desempeño de su trabajo esté o crea estar expuesta a cualquier riesgo que pueda poner en peligro su salud, la del feto o la del recién nacido, deberá comunicarlo en cuanto tenga conocimiento de su situación, mediante el formulario adjunto, a la Sección de Salud y RR.LL.

La Sección de Salud y Relaciones Laborales en cuanto tenga conocimiento por parte de la empleada de la situación de embarazo o lactancia natural, aplicará de inmediato este procedimiento.

1. Revisará la evaluación de riesgos correspondiente al lugar de trabajo de la empleada y visitará el mismo.
2. Si como resultado de esta revisión se detecta un posible riesgo para el embarazo o la lactancia natural, procederá en primer lugar conforme al art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y, si no es posible adaptar su puesto actual o el cambio a otro puesto compatible con su estado, se iniciarán los trámites oportunos con la documentación necesaria para acreditar la identidad y las circunstancias determinantes del derecho, en función de si la persona corresponde al Régimen General de la Seguridad Social o al Régimen Especial de MUFACE.
3. Informará a la empleada de los trámites y derechos que le asisten.
4. La Sección de Salud y RR.LL. remitirá al Servicio de PDI o PAS, según los casos, la "Declaración empresarial sobre situación de riesgo durante el

 VNIVERSIDAD S SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-301
	Edición: 2	Fecha: 16 de diciembre de 2008	Página 5 de 12
PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD			

embarazo o la lactancia natural” para que se proceda a suspender el contrato, hasta que llegue la resolución del organismo correspondiente.

5. Este procedimiento deberá ser reiniciado por la interesada con la suficiente antelación en el caso de continuar el riesgo durante la lactancia natural.

6 DOCUMENTACIÓN Y LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral, Ley 39/99. (Modifica la Ley 31/95 de P.R.L.).


Real Decreto 1251/2001, por el que se regulan las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo.

Orden del Ministerio de Administraciones Públicas por la que se regula el procedimiento de las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, en el régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado.

7. ANEXOS

Anexo I: Comunicación situación de embarazo o lactancia con posibles riesgos.

Anexo II: Agentes y situaciones que podrían suponer un riesgo para la mujer embarazada o en período de lactancia natural.

 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-301
	Edición: 2	Fecha: 16 de diciembre de 2008	Página 6 de 12
PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD			

ANEXO I (PPRL-301)

COMUNICACIÓN SITUACIÓN DE EMBARAZO O LACTANCIA CON POSIBLES RIESGOS

Nombre: _____

Puesto de Trabajo _____

Años de antigüedad en el puesto:

Tlf: _____ **Correo electrónico:** _____

¿Se ha realizado la Vigilancia de la salud ofrecida por la Universidad?:

SI	
----	--

En caso afirmativo indicar la fecha:

NO	
----	--

Departamento/Servicio al que pertenece:

Director/Jefe:

Tlf: _____ **Correo electrónico:** _____

Indicar las posibles situaciones o agentes de riesgo del Anexo:

.....

.....

.....


.....

.....

.....

En _____ a ____ de _____ de _____

ENVIAR

 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-301
	Edición: 2	Fecha: 16 de diciembre de 2008	Página 7 de 12
PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD			

ANEXO II

AGENTES Y SITUACIONES QUE PODRÍAN SUPONER UN RIESGO PARA LA MUJER EMBARAZADA O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL

Los riesgos vinculados a la actividad de la trabajadora que podrían suponer un peligro se resumen en el siguiente cuadro:

AGENTES

1.- Agentes físicos:

- a) Vibraciones.
- b) Ruido.
- c) Radiaciones ionizantes.
- d) Radiaciones no ionizantes.
- d) Frío y calor extremos.


2.- Agentes biológicos de los grupos 2, 3 o 4 (R.D. 664/1997) en la medida en que se sepa que dichos agentes o las medidas terapéuticas que necesariamente traen consigo ponen en peligro la salud de las mujeres embarazadas o del niño aún no nacido.

3.- Agentes químicos:

- a) Las sustancias etiquetadas con frases de riesgo pertenecientes a:
 - Cancerígenos: R45, R49, R40
 - Mutagénicos: R46, R68
 - Tóxicos para la reproducción: R60, R61, R62, R63
 - Etiquetados como R64
 - Etiquetados como H350, H351, H340, H341, H360, H361, H362
- b) Mercurio y derivados.
- c) Medicamentos antimetabólicos.
- d) Monóxido de carbono.

4.- Condiciones de trabajo.

- a) Carga física.
- b) Riesgo postural.
- c) Turnicidad – Nocturnidad.

 VNIVERSIDAD S SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-301
	Edición: 2	Fecha: 16 de diciembre de 2008	Página 8 de 12
PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD			

DESARROLLO Y ACLARACIONES DEL ANEXO II

AGENTES FÍSICOS

RUIDO

Se evitará la exposición a ruido elevado y continuo cumpliéndose los valores límites de exposición indicados en el Real Decreto 286/2006.

Los equipos de protección individual protegen al trabajador, no al feto.

Este agente no representa mayor riesgo para trabajadores en lactancia natural que en el resto de trabajadores.

VIBRACIONES

Se considerarán los valores de exposición indicados en el Real Decreto 1311/2005 para la exposición diaria del cuerpo entero.

Este agente no representa mayor riesgo para trabajadores en lactancia natural que en el resto de trabajadores.

RADIACIONES IONIZANTES

Dosis equivalente nunca superior a 1 milisievert/año.

En período de lactancia, no se asignarán trabajos que supongan un riesgo significativo de contaminación radiactiva.

RADIACIONES NO IONIZANTES

Reducir al mínimo la exposición, evitando sobre todo las actividades asociadas a onda corta.

TEMPERATURAS EXTREMAS

Según Real Decreto 486/1997, las condiciones térmicas más adecuadas para trabajos en interior serían:


- Trabajos sedentarios: 17°C a 27°C.
- Trabajos no sedentarios: 14°C a 25°C.

Para trabajos en exterior, deben tenerse en cuenta los cambios bruscos de temperatura y, según las épocas del año, considerar las horas de exposición al frío y al calor.

AGENTES BIOLÓGICOS

Se pueden contemplar al menos tres tipos de exposiciones específicas a agentes biológicos:

1. Trabajadoras con decisión consciente de manipular con agentes biológicos: microbiólogas identificando estos agentes, en control de procesos industriales de biotecnología.
2. Aquellas que, inevitable y conscientemente, están expuestas a agentes biológicos en su tarea diaria: enfermeras, etc.

 VNIVERSIDAD S SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-301
	Edición: 2	Fecha: 16 de diciembre de 2008	Página 9 de 12
PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD			

3. Aquellas que tienen riesgo de contacto accidental: agentes de la ley con riesgo de infectarse a través de los fluidos corporales (hepatitis B, VIH), maestras de escuela (rubéola).

Para el estudio de la posible repercusión en la salud de la mujer trabajadora y el feto, los agentes biológicos pueden dividirse en dos grandes grupos:


- a. Rubivirus (virus de la rubéola) y *Toxoplasma gondii* (protozoo que originan la toxoplasmosis).
- b. Todo el resto de agentes biológicos, recogidos en el Anexo II. (R.D. 664/97)

La trabajadora embarazada no podrá verse obligada, en ningún caso, a realizar actividades que, de acuerdo con la evaluación, supongan el riesgo de una exposición a los agentes **contemplados en el grupo a) anterior**, salvo si existen pruebas de que dicha trabajadora está suficientemente protegida contra estos agentes por su estado de inmunización. Frente a la rubéola se dispone de una vacuna eficaz, recomendándose la vacunación a las trabajadoras seronegativas, como maestras y personal sanitario de las áreas de pediatría, toxicología, transporte sanitario y en general a todo el personal femenino seronegativo en edad fértil.

- c. Hay otros agentes infecciosos, entre los recogidos en el **Anexo II** (R.D. 664/97), que tienen un efecto más pronunciado y específico en la embarazada o en el feto. En la siguiente tabla se resumen alguna de estas especies y sus efectos más importantes:

AGENTE BIOLÓGICO	EFFECTOS
<i>Campylobacter fetus</i>	Neumonía, bacteriemia, feto muerto (mortinato)
<i>Treponema pallidum</i>	Sífilis congénita, malformación
Cytomegalovirus	Bajo peso fetal, sordera, mortinato
Herpes simplex virus	Ictericia, microcefalia
<i>Coccidioides immitis</i>	Coccidioidosis diseminada en la madre, nacimientos prematuros y mortinato.
Virus VIH (SIDA)	Infección feto, bajo peso al nacer, cáncer en infancia.
Parvovirus humano B19	Aborto
Virus hepatitis B	Infección feto, bajo peso al nacer
Virus varicela	Bajo peso al nacer, otros

En todo caso, se estudiarán las tareas y la exposición a agentes biológicos.

 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-301
	Edición: 2	Fecha: 16 de diciembre de 2008	Página 10 de 12
PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD			

AGENTES QUÍMICOS

No deberá entrar en contacto con ninguna de las sustancias que contengan las siguientes frases R (riesgos específicos):

(Real Decreto 363/1995, de 10 marzo, por el que se regula la Notificación de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas.)

Sustancias carcinogénicas:

Primera y segunda categoría:

R45 Puede causar cáncer.

R49 Puede causar cáncer por inhalación.

Tercera categoría:

R40 Posibles efectos cancerígenos.

Sustancias mutagénicas:

Primera y segunda categoría:

R46 Puede causar alteraciones genéticas hereditarias.

Tercera categoría:

R68 Posibilidad de efectos irreversibles.

Sustancias tóxicas para la reproducción:

Primera y segunda categoría:

R60 Puede perjudicar la fertilidad.

R61 Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto.


Tercera categoría:

R62 Posible riesgo de perjudicar la fertilidad.

R63 Posible riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto.

R64 Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna.

A partir del 1 de diciembre de 2010, para las sustancias, y a partir del 1 de junio de 2015, para las mezclas, se aplica el nuevo *Reglamento (CE) 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas* que implanta el Sistema Global Armonizado (SGA) por el cual se introducen modificaciones en la identificación de los agentes CMR. A continuación se enumeran las distintas indicaciones de peligro (frases H) que, según la normativa vigente sustituyen a las anteriores frases R y nos permiten identificar estos agentes.

 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-301
	Edición: 2	Fecha: 16 de diciembre de 2008	Página 11 de 12
PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD			

Frases H

H350: “*Puede provocar cáncer*”. Cancerígenos categorías 1A y 1B

H351: “*Se sospecha que provoca cáncer*”. Cancerígenos categoría 2

H340: “*Puede provocar defectos genéticos*”. Mutágenos categorías 1A y 1B

H341: “*Se sospecha que provoca defectos genéticos*”. Mutágenos categoría 2

H360: “*Puede perjudicar la fertilidad o dañar al feto*”. Tóxico para la reproducción categorías 1A o 1B

H361 “*Se sospecha que puede perjudicar la fertilidad o dañar al feto*”. Tóxico para la reproducción categoría 2.

H362: “*Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna*”. Tóxico para la reproducción, categoría adicional para efectos sobre la lactancia o a través de ella.


Pictograma:

Todas las frases H anteriores a excepción de H362 implican el siguiente pictograma en el etiquetado:



Listado no exhaustivo de agentes químicos con riesgo específico para la maternidad reproducción y lactancia:

- Mercurio y sus derivados.
- Medicamentos antimicóticos-quimioterápicos (CITOTÓXICOS).
- Plaguicidas insecticidas.
- Disolventes orgánicos (benceno, tolueno...)
- Hidrocarburos aromáticos policíclicos (hollín, alquitrán, brea de hulla).
- Disruptores endocrinos: alteran el equilibrio del sistema hormonal humano (pesticidas).
- Plomo y otros metales pesados.
- Monóxido de carbono.

 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-301
	Edición: 2	Fecha: 16 de diciembre de 2008	Página 12 de 12
PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD			

RIESGOS POR CONDICIONES DE TRABAJO

CARGA FÍSICA Y RIESGO POSTURAL

Se controlarán los movimientos que a continuación se relacionan, siendo a veces recomendado evitarlos o no realizarlos según el mes de gestación:

- Movimientos que originen riesgo dorso-lumbar, especialmente los de flexo-extensión del tronco.
- Movimientos repetitivos de ciclo corto.
- Movimientos que supongan elevación de los brazos por encima de los hombros.
- Movimientos que impliquen el coger elementos por debajo de las rodillas.

Según el Real Decreto 487/1997 se considerará que durante el embarazo:

- 10 Kg como peso límite en el manejo manual de cargas.
- 8 Kg para las situaciones de empuje y arrastre.
- Levantamiento regular de pesos no superiores a 5 Kg

Estas condiciones de trabajo no presentan riesgos para la lactancia natural.

TRABAJOS NOCTURNOS O A TURNOS

Producen mayor fatigabilidad física y/o psíquica (por cambios hormonales, vasculares etc. que se desarrollan durante la gestación). La trabajadora gestante no realizará trabajos nocturnos y/o a turnos, cuando resulte necesario según servicios médicos. Se favorecerá la posibilidad de cambiar a turno diurno a las que realicen turnos nocturnos (art 26 de Ley PRL 31/ 1995).

Estas condiciones de trabajo no presentan riesgos para la lactancia natural.